

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

FORMULARIO DEL INFORME SOBRE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA DEL ARTÍCULO 7º

ESTADO PARTE: REPUBLICA ARGENTINA

DIA DE PRESENTACIÓN: 28 – 04 –17

PUNTO DE CONTACTO:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales.

TE: 0054-11-4819-7830

FAX: 0054-11-4819-7828

Correo electrónico: digan@mrecic.gov.ar

FORMULARIO A: MEDIDAS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE DEFENSA

PERIODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

MEDIDAS	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
<p>1.- Ley aprobatoria de la Convención.</p> <p>En julio de 1999 por Ley 25.112 se aprobó la Convención sobre la Prohibición, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, publicada en el Boletín Oficial el día 21 de julio de 1999. El instrumento de ratificación fue depositado el día 14 de septiembre de 1999.</p>	<p>Al momento de la ratificación, la República Argentina ha formulado una declaración interpretativa que establece lo siguiente:</p> <p>“La REPÚBLICA ARGENTINA manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones A.G.N.U. 4817; 49/215; 50/82; 511149 relativas a la "Asistencia para la remoción de minas". Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPUBLICA ARGENTINA se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la presente Convención.</p> <p>La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha urgido a la REPÚBLICA ARGENTINA y al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados (Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9,38/12, 39/6,40/21,41/40,42/19 Y43/25). En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una Resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada, de la disputa de soberanía, y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas Resoluciones fue adoptada el primero de julio de 1999.</p>

MEDIDAS	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
	La REPÚBLICA ARGENTINA reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional".
2.- Sanciones Penales	Código Penal de la República Argentina. Artículo 189 bis y artículo 80.
3.- Medidas administrativas y reglamentarias para poner en práctica la destrucción de existencias y la limpieza de las zonas minadas.	Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en depósitos de las Fuerzas Armadas Argentinas. Cumplimentado el 4 de diciembre de 2003. Ver informe 2004.
4.- Medidas administrativas que cambian la doctrina militar, las normas de combate, los códigos de conducta, los procedimientos y manuales de adiestramiento para ajustarlos a los nuevos requisitos jurídicos.	<p>1. Prohibición del Uso de Minas Antipersonal en las Fuerzas Armadas. Boletín Público del Ejército 4745/01. Directiva Municiones 01/00.</p> <p>2. Edición digitalizada del Tomo I del Reglamento de Minas y Trampas Explosivas. ROP-04-13-I Las Convenciones Internacionales y la Conducción de Obstáculos Minados. Artículos 1007 y 1008.</p> <p>Doctrina de aplicación general en las Fuerzas :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento ROP 04-13 (Operaciones con Minas Terrestres), cuyos conceptos doctrinarios se encuentran en consonancia con las leyes y tratados internacionales suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA. <p>Dicho reglamento incorpora las pautas contenidas en los Tratados Internacionales suscriptos por el país, especialmente lo establecido en la Ley Nacional N° 25.112 (julio de 1999) que ratifica la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Tratado de prohibición de minas antipersonales o Convención de OTTAWA - Año 1997) y la Ley Nacional N° 24.974 (junio de 1998) que ratifica el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (Año 1996).</p>

MEDIDAS	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
	<p>Establece las bases reglamentarias para el planeamiento y la conducción de las operaciones con minas terrestres, antes, durante y después del desarrollo de las acciones militares y proporciona las bases doctrinarias para la educación e instrucción del personal del arma de ingenieros, de las otras armas, tropas técnicas, servicios y tropas de operaciones especiales.</p> <p>Cabe agregar que los aspectos doctrinarios contenidos en el presente reglamento son de particular aplicación durante las operaciones militares, aunque existen limitaciones y prohibiciones de aplicación desde tiempo de paz. En su consideración deberán ser respetados los Tratados relacionados de los cuales sea signataria la REPÚBLICA ARGENTINA.</p> <p>Asimismo, establece que los tratados internacionales de interés particular para las tareas de minado son los siguientes: las Convenciones Internacionales aplicativas al empleo de minas: Tratado de OTTAWA (1997) y Protocolo II Enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de Ciertas Armas Convencionales (1996), cuyas prescripciones deberán ser tenidas en cuenta por el personal con competencia en el empleo de minas, tanto durante el desarrollo de las operaciones como al concluir las mismas. También deberán contemplarse las normas del Derecho Internacional Humanitario según los Convenios de GINEBRA de 1949, los Protocolos Adicionales de 1977, los Convenios de LA HAYA y demás Tratados relacionados.</p> <p>Doctrina de aplicación desarrollada y ejecutada en el Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario:</p> <p>La doctrina utilizada es la vigente para las Actividades de Acción contra Minas, basada en las normas internacionales para la Acción contra Minas (IMAS - INTERNATIONAL MINE ACTION STANDARDS).</p>
5.- Medidas administrativas de creación de infraestructura institucional	<p>-. Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Culto, Interior y Justicia y Derechos Humanos. Decreto 933/94</p> <p>-. Grupo de Trabajo Desminado Humanitario. Ministerio de Defensa. Conforme práctica se invita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución del Ministerio de Defensa 838/01.</p>

MEDIDAS	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
6.- Medidas de capacitación y adiestramiento.	Ver formulario J.

FORMULARIO B: EXISTENCIAS DE MINAS ANTIPERSONAL

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE DEFENSA

PERIODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
SB 33	0	NC	S/N
FMK – 1	0	NC	S/N
EXPAL P4B	0	NC	S/N
MAP LIBIA	0	NC	S/N
TOTAL	0	-	-

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 28 de abril de 2017.

FORMULARIO D: MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE DEFENSA

PERIODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

MINAS RETENIDAS PARA ADIESTRAMIENTO

1.a. Información Obligatoria: Retenidas para Desarrollos y/o Entrenamiento (Artículo 3, párrafo 1):

INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
EJERCITO ARGENTINO	Expal P4B	0	1978	---
	FMK - 1	0	1978	
	MAP P4 BDFLP	0	1980	
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las FFAA (CITEDEF).	Expal P4B	110	1978	Durante el año 2016 no se realizaron proyectos ni desarrollos tecnológicos relacionados con el tema de referencia.
	FMK - 1	102	1983	
ARMADA ARGENTINA	SB-33	-	S/N	---
	FMK - 1	-	1979	
TOTAL	-	212		

++

1. b. Información voluntaria: (Medida Nro 54 del Plan de Acción de Nairobi):

OBJETIVO	ACTIVIDAD / PROYECTO	Información Suplementaria (<i>Descripción de los programas o actividades, sus objetivos o progresos, tipos de minas, período de tiempo cuando sea apropiado</i>)
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF). Carga para destrucción de MUSE.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tareas de Investigación, Desarrollo y Capacitación en el empleo para el Proyecto “Sistemas de Destrucción de Minas mediante Cargas Huecas” (CARDES). Evaluaciones anuales 	Minas destruidas: <p style="text-align: center;">0</p>
Total de minas destruidas en el período		0

NOTA: El Estado Parte se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la información proporcionada sobre los planes y / o actividades futuras.

1. c. Desarrollos y adiestramiento futuros:

Actividad / proyecto	Detalle del Plan / Proyecto(Futuro)	Minas a Destruir			Otros comentarios
		Año	Tipo	Cantidad	
Ejército Argentino	Proyectos y Desarrollos Tecnológicos	2017	Expal P4B	0	A requerimiento
			FMK 1	0	
Ejército Argentino Adiestramiento	1. CEDH (Agr Ing / Dir Ing Infr): - Desarrollo de los Cursos Básico y Avanzado en DH.	Desde 2015	Expal P4B	0	A partir de la fecha el CEDH utiliza para adiestramiento Minas Antipersonales de ejercicio / inertes.
			FMK 1	0	
			MAP P4 BDFLP	0	
	2. Ec Ing (EDA): a. Instrucción en los Cursos Regulares. b. Cursos de Procedimientos con Minas y Munición sin estallar		Expal P4B	0	-
			FMK 1	0	
			MAP P4 BDFLP	0	
	3. CITEDEF: a. Cargas Huecas para destrucción de MUSE /Minas.		Expal P4B	110	(*)
			FMK 1	102	

Referencias:

(*) Las cantidades prevista para ser destruidas dentro de las actividades de desarrollos tecnológicos y adiestramiento son de carácter provisorio, constituyendo una guía y no obligan al Estado Parte a su estricto cumplimiento. Es una información que deberá actualizarse año a año.

TRANSFERIDAS PARA ADIESTRAMIENTO (Art. 3, párrafo 1)

INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
	--	--	--	
	--	--	--	

TRANSFERIDAS PARA DESTRUCCIÓN (Art. 3, párrafo 2)

INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO PARTE	TIPO	CANTIDAD	LOTE	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA
	--	--	--	
	--	--	--	

FORMULARIO F: ESTADO DE LOS PROGRAMAS DE DESTRUCCIÓN DE LAS MINAS ANTIPERSONAL.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE DEFENSA

PERIODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

- ESTADO DE LOS PROGRAMAS PARA DESTRUCCIÓN DE EXISTENCIAS – ART. 4 –.

Completado en su totalidad: Ha sido destruida el 100% de las existencias.

- ESTADO DE LOS PROGRAMAS PARA DESTRUCCIÓN DE MINAS AP EN ZONAS MINADAS – ART. 5 –.

Conforme expresado en formulario A.1, la REPUBLICA ARGENTINA manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPUBLICA ARGENTINA se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la presente Convención.

- ESTADO DE LOS PROGRAMAS DE MINAS RETENIDAS PARA ADIESTRAMIENTO – ART. 3

EJÉRCITO ARGENTINO e Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas del Ministerio de Defensa (CITEDEF): En desarrollo.
Se realizan prácticas anuales, informadas en oportunidad

FORMULARIO G: MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE ENTRAR EN VIGENCIA.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE DEFENSA

PERIODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

1. DESTRUCCIÓN DE MINAS EN EXISTENCIAS.

No hay existencias en stock: En Octubre de 2014 fueron destruidas el 100% de las minas AP.

2. DESTRUCCIÓN DE MINAS AP EN ZONAS MINADAS.

Conforme expresado en formulario A.1, La REPUBLICA ARGENTINA manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPUBLICA ARGENTINA se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la presente Convención.

3. DESTRUCCIÓN DE MINAS RETENIDAS.

De las existencias retenidas para instrucción / adiestramiento no fueron destruidas minas AP en el año 2016. Ver formulario D.

FORMULARIO J: INFORMACIÓN VOLUNTARIA ADICIONAL.

REPUBLICA ARGENTINA

PERÍODO REPORTADO: DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TIPO DE INFORMACIÓN	DETALLES
<p>Actividades realizadas por el Ministerio de Defensa</p>	<p>Presidió OCHO (8) Reuniones Anuales de los Oficiales de Enlace ante el Grupo de Trabajo sobre Minas Antipersonales y Desminado Humanitario.</p> <p>Realizó la difusión de la Convención a través del dictado de charlas informativas en los Cursos organizados en la Escuela de Defensa Nacional y en la Escuela de Guerra Conjunta para el Personal Civil y Militar respectivamente.</p> <p>Ejerció el control de las Minas Retenidas para entrenamiento según consta en el Formulario D.</p>
<p>Actividades realizadas por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas</p>	<p>Apoyó la realización de OCHO (8) reuniones del Ministerio de Defensa con Oficiales de Enlace de las Fuerzas Armadas donde se trató la problemática del Tratado de Prohibición de Minas Antipersonal.</p> <p>En el marco de la Iniciativa Global de Desminado en Colombia, Argentina a solicitud de éste país, brindó apoyo mediante la cooperación bilateral de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) miembros de las Fuerzas Armadas de Argentina presentes en el Foro de Expertos en Desminado celebrado en la Ciudad de Bogotá, del 10 al 13 de Mayo de 2016 y - TRES (3) Instructores Agregados Argentinos al 1er Curso de Supervisores en Desminado Humanitario desarrollado en el Fuerte TOLEMAIDA, República de Colombia, del 31 de Octubre al 26 de Noviembre de 2016, - Como resultado, se obtuvo una alta repercusión a nivel nacional e internacional y de un elevado logro alcanzado y avalado por la Escuela de Ingenieros del Ejército de Colombia y con gran utilidad para las futuras actividades a desarrollarse en esta temática, destacando asimismo la alta preparación y capacitación del personal

	argentino que cumpliera la misión.
Actividades Realizadas por la Armada Argentina	<p>Participación del Oficial de Enlace de Desminado Humanitario designado por la Fuerza en las OCHO (8) reuniones mensuales a cargo del Ministerio de Defensa.</p> <p>Participación en Cursos Conjuntos y realización de actividades de extensión; instrucción y adiestramiento.</p>
Actividades Realizadas por el Ejército Argentino	<p>Participación de UN (1) Oficial Jefe como especialista en el “Grupo de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal” (APLC – OTTAWA) en la Ciudad de GINEBRA, CONFEDERACIÓN SUIZA, los días 19 y 20 de mayo de 2016.</p> <p>Participación del Oficial de Enlace de Desminado Humanitario designado por la Fuerza en las OCHO (8) reuniones mensuales a cargo del Ministerio de Defensa.</p> <p>Realización de actividades generales de extensión; instrucción y adiestramiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Ingenieros (EDA): <ol style="list-style-type: none"> a. Actividades de extensión; instrucción y adiestramiento con minas antipersonales: <ul style="list-style-type: none"> • Realización del Curso de Demoliciones y Explosivos, donde se aplicó la normativa de educación y adiestramiento conforme a las leyes nacionales e internacionales. 2. Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario (CEDH) de la Agrupación de Ingenieros 601: <ol style="list-style-type: none"> a. Cursos Conjuntos: <ul style="list-style-type: none"> • Curso Conjunto Básico de ACM (C-57). • Curso Conjunto de Técnicas de Destrucción de Existencia (C-58). • Curso Conjunto de Educación en Riesgos de Minas (C-59). • Operación Sistema de Gestión de Información (C-60). • Curso Conjunto de Planeamiento y Gestión de la Calidad (C-61). • Seminario de Asistencia a las Víctimas (S-1).

	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo de Instrucción a CMN, ESESC, EDA, LMGSM, Ca Res BUENOS AIRES, CAECOPAZ e IMARARA. <p>b. Doctrina de aplicación desarrollada y ejecutada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La doctrina aplicada es la vigente para las actividades de acción contra minas, basada en las normas internacionales de acción contra minas. <p>c. Instrucciones a Institutos, Autoridades y otros Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela de Suboficiales del Ejército “SARGENTO CABRAL”. • Escuela de las Armas – Escuela de Ingenieros (Curso MUSE / UXO). • Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa y Staff (MINISTERIO DE DEFENSA) • Comandante del Comando Sur de los ESTADOS UNIDOS, Alm Kurt Walter TIDD. • Brigadier General Paul J ROCK (Comando Sur de los ESTADOS UNIDOS). • Fuerza de Tarea CHIPRE Nro 49. <p>d. Desarrollo y adiestramiento futuro (2018):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso conjunto de planeamiento y gestión de calidad en la acción contra minas y los restos explosivos de guerra. (C-61). • Desarrollo de los cursos impartidos en el 2017 según cronograma quinquenal.
--	--

Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, 28 de abril de 2017.